

vigente Reglamento del Impuesto de Consumos de 30 de Agosto último y en armonía con lo preceptuado por la base primera, artículo 3º de la ley de esta fecha, se saca á concurso público durante la segunda quincena del presente mes para el arriendo directo de los derechos del expresado Impuesto y de los recargos que a cada Municipio de los expresados en la adjunta relación corresponde para el próximo ejercicio de 1897-98.

Dichos concursos se verificarán en el despacho del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, todos los días laborables de la citada segunda quincena del presente mes y hora de las doce á la una de la tarde, durante cuyo tiempo se recibirán y publicarán las proposiciones que en pliego abierto han de presentar los licitadores respectivos, con estricta sujeción al pliego de condiciones y modelo adjunto, previa consignación en las arcas del Tesoro del depósito provisional consistente en un 5 por 100 del tipo anual por derechos y recargos que sirve de base para el arriendo.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes afecta y á cuantas personas deseen interesarse en los expresados arriendos.

Guadalajara 15 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

—208

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm...., con cédula personal que acompaña, enterrado de la convocatoria publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, núm...., del día... del corriente mes, por la que se anuncia el concurso para el arriendo de los derechos de consumos del pueblo de... y su término municipal para el próximo ejercicio de 1897-98, se compromete á tomar á su cargo este arriendo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base para el mismo y por el tipo anual de tantas pesetas (en letra) para el Tesoro, y además la cantidad que proporcionalmente corresponda por razón de recargos municipales autorizados.

En garantía de esta proposición acompaña el resguardo de un depósito por valor de.... pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo que sirve de base para el arriendo.

Fecha y firma.

PLIEGO de condiciones, bajo las cuales la Hacienda pública anuncia á concurso público para el arriendo de los derechos del Impuesto de consumos y cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores y de los recargos correspondientes á los pueblos de esta provincia comprendidos en la precedente relación para el próximo ejercicio de 1897-98.

1.º Son objeto de arriendo todas las especies de consumos comprendidas en las tarifas primera y segunda que acompañan al Reglamento del Impuesto de 30 de Agosto último y los alcoholes, sirviendo de tipo las cantidades que en la citada relación se consignan á cada pueblo.

2.º Ninguno de los expresados arriendos podrán contratarse por menos de un año, ni por más de tres.

3.º Las subastas se verificarán en el despacho del señor Administrador de Hacienda de esta Provincia, todos los días laborables de la segunda quincena del corriente mes, bajo el sistema de pliegos abiertos que habrán de presentar los licitadores, cubriendo ó mejorando el tipo del concurso, de doce á una de la tarde, excepción hecha del día 31 del mismo, en cuyo día, de una á las tres de su tarde, se admitirán sobre todas las proposiciones presentadas, pujas á la llana, en que quedará terminado el concurso.

4.º El arrendatario no podrá tomar posesión del contrato, sin que preste fianza en cantidad que represente á metálico la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y recargos.

5.º Si no tomase posesión del arriendo, no prestare la fianza dentro del término de veinte días desde que se le notifique la adjudicación, ó no ampliase la respectiva á los recargos, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza provisional ó la definitiva que tuviere prestada, en compensación de los perjuicios que la rescisión ocasioné á ésta.

6.º Con relación á los arbitrios locales, la fianza será del importe de la cuarta parte del total en que se concierten, si hubiera avenencia y en caso contrario, de la cuarta parte del promedio de la recaudación de dichos arbitrios en el trienio anterior.

7.º El contrato y la fianza han de elevarse á escritura pública, cuyo gasto y todos los demás que ocasione el arriendo serán de su cuenta.

8.º El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda, respecto al Impuesto de consumos del término municipal.

9.º En la cobranza de los derechos ha de ajustarse estrictamente á las tarifas y á las disposiciones legales, así como á los preceptos del vigente Reglamento del Impuesto.

10.º El arrendatario queda obligado á facilitar mensualmente á la Administración de Hacienda, un estado comprensivo de las unidades de cada especie gravada, con expresión de los derechos y recargos que perciba por el consumo de aquellas en el término municipal, durante el periodo de arriendo, obligándose también á presentar los libros y registros que al efecto ha de llevar, siempre que la Administración lo reclame.

11.º Por razón de recargos municipales autorizados ó que se autoricen, habrá de entregar las cantidades que correspondan según el consumo anual fijado á las especies, y según el tanto en que consistan los recargos; pero con el aumento proporcional que el tipo del arriendo pueda tener.

12.º El importe de la mensualidad corriente por derechos, recargos y arbitrios municipales, habrá de entregárselo en la Caja del Tesoro de esta provincia ó donde se le ordene, antes de terminar el día 10 de cada mes, y de no verificarlo, quedará legal y completamente rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda y de Municipio en la proporción que á cada uno corresponda.

13.º Siendo estos arriendos unos contratos hechos á suerte y ventura, el arrendatario no tendrá derecho á obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

14.º Si dejase de cumplir alguna condición y de ello se siguieren perjuicios á la Hacienda, quedará obligado á reintegrarlos, aceptando el Estado análoga obligación.

15.º Si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimiesen los de alguna especie ó se aumentase alguna otra no comprendida en aquella, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir éste.

16.º El arrendatario no tendrá derecho á percibir el 10 por 100 de administración de los recargos y arbitrios.

17.º Las cuestiones reglamentarias entre el arriendo y los contribuyentes, serán dirimidas por los Sres. Alcaldes con arreglo al procedimiento administrativo.

18.º El arrendatario queda obligado á satisfacer la contribución industrial que las disposiciones vigentes señalen á los contratistas de los servicios públicos.

19.º La Administración y los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades, prestarán auxilio eficaz al arrendatario, en cuanto lo reclame y proceda.

20.º En el caso de cesión del arriendo, tendrá efecto ésta con las solemnidades establecidas y previa conformidad de la Hacienda.

21.º Para poder tomar parte en el expresado concurso, es preciso antes consignar en Arcas del Tesoro en depósito provisional, consistente en un 5 por 100 del tipo anual por derechos y recargos fijados para el arriendo, debiendo acompañarse á la proposición el resguardo que acredite haber constituido el depósito de referencia.

22.º No serán admitidos como licitadores los comprendidos en el art. 218 del vigente Reglamento del Impuesto.

23.º Los mencionados arriendos no serán firmes, hasta que sobre ellos recaiga la aprobación definitiva del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Guadalajara 15 de Enero de 1897.—El Administrador, Francisco Rubio.

BOLETIN OFICIAL

RELACIÓN de los Ayuntamientos de esta provincia que por hallarse comprendidos en los casos á que se refiere el art. 227 del vigente Reglamento del Impuesto de Consumos de 30 de Agosto último, se anuncia á concurso público para el próximo ejercicio de 1897-98, el arriendo del importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados que por el expresado impuesto se fija á cada uno de los Municipios que á continuación se detallan.

Ayuntamientos.	Cupos señalados por			REGISTRO MUNICIPAL.			Importe del			Total
	Consumos	Sal.	Alcoholes	TOTAL	Cupo.	Tarifa por 100	Importe	arriendo.	Importe del	
	Pts. Uls.	Pts. Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Municipio.	
Alejante	984	2	246	90	123	1.303	100	1.107	2.460	
Aldeanueva de Atienza	544	0	136	20	68	748	100	612	1.360	
Alcoroches	1.236	8	309	50	154	1.699	50	1.390	3.190	
Algar	478	5	119	50	59	657	25	537	1.195	
Alique	338	7	84	50	42	464	75	380	845	
Almadrones	682	0	170	50	85	937	75	937	937	
Alustante	4.200	2	623	311	50	5.134	50	100	4.511	
Anquela del Ducado	564	0	141	70	50	775	50	*	775	
Arbeteta	1.062	0	265	50	132	75	1.460	25	1.194	2.655
Argecilla	1.400	7	350	50	175	1.925	100	1.575	3.500	
Armallones	1.002	7	250	50	125	25	1.377	75	563	1.941
Atanzón	1.346	5	336	50	168	25	1.850	75	1.514	3.365
Azañón	596	0	149	74	50	819	50	100	670	
Barriopedro	246	0	61	50	30	75	338	25	338	1.345
Belená	452	5	113	56	56	621	50	100	508	
Bujalaro	582	2	145	50	72	75	800	25	654	1.490
Cantalojas	1.350	8	357	50	168	75	1.866	25	1.518	3.375
Cañizar	1.076	0	269	50	134	50	1.479	50	1.210	2.690
Carabias	504	0	126	63	63	693	100	100	567	1.260
Casa de Uceda	1.006	0	251	50	125	75	1.383	25	1.131	2.555
Castilforte	682	0	170	50	85	25	937	75	767	1.765
Castilmimbres	514	0	128	50	64	25	706	75	578	1.285
Cerezo	654	5	163	50	81	75	899	25	662	1.561
Ciruelas	936	0	234	50	117	1	287	100	1.053	2.340
Clares	336	5	84	42	42	462	100	100	378	840
Córcoles	1.118	0	279	50	139	75	1.537	25	1.257	2.795
Colmenar de la Sierra	776	2	194	97	97	1.067	100	100	873	1.940
Cortes	432	5	108	54	54	594	100	100	486	1.080
Checa	4.350	1	621	50	310	75	5.282	25	4.397	3.105
Drievés	1.242	0	310	50	155	25	1.707	75	564	1.255
Embíd	502	5	125	50	62	75	690	25	1.219	2.710
Escarabajal	1.084	2	271	135	50	1.490	50	100	1.075	2.390
Espinosa de Henares	956	0	239	119	50	1.314	50	100	2.268	5.040
Fuentelacina	2.016	1	504	50	252	2.772	100	100	366	2.156
Fuentenovilla	1.302	1	325	50	162	75	1.790	25	50	1.348
Gajanejos	696	1	174	87	957	50	100	100	1.327	2.950
Gualda	1.180	3	295	147	50	1.622	50	100	1.061	1.75
Guijosa	548	0	137	68	50	753	50	100	308	825
Hontanillas	330	1	82	50	41	25	453	75	371	2.390
Horna	670	1	167	50	83	75	921	25	1.057	2.315
Huertahernando	956	0	239	119	50	1.314	50	100	1.041	3.840
Huertapelayo	926	0	231	50	115	75	1.273	25	100	1.728
Loranca de Tajuña	1.536	1	384	192	112	100	100	100	100	100

Cantidad producida en los
últimos arriendos.

Guadalajara 15 de Enero de 1897.—El Administrador de Hacienda, Francisco Rubio.

THE LADY OF THE MANOR
BY
JOHN GUNNELL

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

Circular.

En el expediente de responsabilidad seguido contra los Ayuntamientos y Juntas periciales que abajo se citan, por faltar á lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, puesto que no han expedido las certificaciones para la designación de fincas dentro del plazo marcado en el párrafo 8.^o del artículo arriba citado; el señor Delegado, de conformidad con lo informado por esta Tesorería y Abogacía del Estado, se ha servido declarar responsables á las citadas corporaciones municipales y Juntas periciales, debiendo por lo tanto ingresar los respectivos débitos en las arcas del Tesoro en el plazo de tercer dia, pues de no hacerlo así, se expedirá las oportunas certificaciones para que, por la vía de apremio, procedan los Agentes ejecutivos á la exacción de los mismos.

Guadalajara 16 de Enero de 1897.—El Tesorero de Hacienda.—P. O.—José Macías. —117
Zona de Atienza.

Presupuesto de 1893-94.

PUEBLOS.

Ptas. Cts.

Albendiego.....	153	25
Angón	40	83
Bustares	193	85
Condemios de Abajo	54	30
Congostrina	33	23
Gascueña	28	65
Pálmaces	29	93
Robledo	25	28
Toba (La).....	366	91
Zarzuela de Jadraque.....	72	58
Campisábalos	79	63
Condemios de Arriba	40	75
Galve	86	28
Miedes	47	99
Riofrio	64	75
Somolinos	181	02
Ujados	13	61

El Sr. Delegado, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido declarar responsables a los Ayuntamientos de Valfermoso de Tajuña y Yelamos de Arriba, del importe de los recibos que como arrendatarios y corredores de pesas y medidas figuran a nombre de D. Luis Ayllón y D. Francisco Asenjo, vecinos respectivamente de dichos pueblos por el presupuesto de 1894-95.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que si en el plazo improrrogable de quince días no han ingresado dicha responsabilidad, se procederá contra ellos por la vía de apremio.

Guadalajara 18 de Enero de 1897.—El Tesorero, P. O., José Macías. —241

COMISARIA DE GUERRA

DE GUADALAJARA

El Comisario de guerra, Interventor de los servicios administrativos de esta Plaza.

Hace saber: Que no habiéndose obtenido resultado en las dos subastas y primera convocatoria celebradas en 5 de Noviembre, 9 de Diciembre y 14 del actual, pa-

ra contratar á precios fijos la adquisición de la carne de vaca que pueda necesitarse para su consumo en el Hospital militar de esta Plaza, durante un año y un mes más, si conviniera á la Administración militar, se invita por el presente anuncio á una segunda convocatoria de proposiciones particulares, que con aquel objeto tendrá lugar el día 19 de Febrero próximo venidero, á las once y media de su mañana en esta Comisaría de guerra, calle del Estudio, núm. 14, bajo las mismas condiciones que han regido en las mencionadas dos subastas y primera convocatoria celebradas sin resultado, y con rectificación de los precios límites, los cuales serán anunciados oportunamente en el Boletín oficial de la provincia.

Los pliegos de condiciones se encontrarán además de manifiesto en dicha Comisaría de guerra, de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde de todos los días laborables, y el de precios límites, en la misma dependencia é iguales horas, con ocho días de anticipación al señalado para la celebración de dicha convocatoria.

La cantidad que se calcula como necesaria de dicho artículo durante el año del contrato es aproximadamente 7.768 kilogramos.

Dicha cantidad podrá sufrir aumento ó disminución según lo reclamen las necesidades ó exigencias del servicio.

El remate se verificará con sujeción á los requisitos del pliego de condiciones y mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación, las cuales deberán extenderse en papel sellado de la clase 12.^a (una peseta).

Guadalajara 16 de Enero de 1897.—Isidoro de Lucas. —216

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de..., y domiciliado en la calle de..., núm...., con cédula... clase núm...., expedida en.... con fecha de...., enterado del anuncio, pliegos de condiciones y de precios límites, según los cuales ha de ser contratada la adquisición de la carne de vaca necesaria en el Hospital militar de esta Plaza, se compromete á entregar el mencionado artículo durante un año y un mes más, si conviniera á la Administración militar, por el precio de... pesetas y... céntimos (en letra) el kilogramo y con arreglo á las condiciones del pliego de ésta.

Fecha y firma del proponente.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

El día 27 del actual de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Cogolludo ó quien haga sus veces, la segunda subasta de pastos del monte número 288 del Catálogo denominado Dehesa Boyal.

El tipo de la subasta es de 387 pesetas 50 céntimos, la época del aprovechamiento de 1.^o de Febrero á 1.^o de Abril, el lanar y de 1.^o de Mayo á 1.^o de Septiembre el vacuno, mular y asnal, pliego de condiciones el inserto en el periódico oficial núm. 102 de 1896 y el número y clase de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación:

10 vacuno, 15 mular, 10 asnal y 400 lanar.

Guadalajara 16 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe accidental, José de Lasarte. —219

El día 27 del actual de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Condemios de Arriba ó quien haga sus veces, la tercera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil, para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 300 pinos que se ha-

llan señalados con el marco núm. 53 del Distrito, en el monte núm. 141 del Catálogo, valorados en 108 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones publicadas en el Boletín oficial que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado.

Guadalajara 16 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe accidental, José de Lasarte. —219

El dia 27 del actual de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Olmeda del Extremo ó quien haga sus veces, la tercera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil, para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 300 pinos de leña gruesa y 200 de ramaje, que se calcula producirá la corta á matarrasa de las existentes en el sitio denominado Valdegibre Llano del Carrascal del monte número 53 del Catalogo, valorados en 400 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado.

Guadalajara 16 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe accidental, José de Lasarte. —222

El dia 27 del actual de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Checa ó quien haga sus veces, la tercera subasta acordada por el señor Gobernador, para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 300 pinos que se hallan señalados con el marco núm. 51 del Distrito, en el monte número 135 del Catalogo, valorada en 1.000 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 16 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe accidental, José de Lasarte. —220

El dia 27 del actual de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Valdelagua ó quien haga sus veces, la tercera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil, para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 1120 estéreos de leña gruesa y 155 de ramaje, que se calcula producirá la corta á matarrasa de las existentes en el cuartel denominado Hoyo Redondillo, del monte núm. 91 del Catalogo, valorados en 1.360 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 16 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe accidental, José de Lasarte. —221

Ayuntamientos constitucionales.

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

Terminado el plazo para la admisión de solicitudes á la vacante de esta Secretaría, el Ayuntamiento que preside, en sesión ordinaria del dia 10 del actual, ha nombrado Secretario de la misma al que desempeñaba igual cargo en Madrigal D. Sebastián Rodrigo de Mingo.

También ha sido nombrado dicho Sr. Rodrigo Sacerdote-Organista de la única iglesia parroquial de esta villa, por cuanto igualmente se ha terminado el plazo para la admisión de solicitudes á la misma.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento general.

Solanillos del Extremo 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Vicente de Pedro.—P. S. M.—Sebastián Rodrigo, Secretario.

—119

LORANCA DE TAJUÑA.

Terminado el recuento de ganados de este distrito municipal que ha de servir de base á la formación del apéndice al amillaramiento del mismo por el concepto de riqueza pecuaria para el año económico próximo ve. nidero de 1897 á 98, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de cinco días, á contar desde aquel en que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar, dentro del término expresado, las reclamaciones á que el mismo pueda dar lugar.

Pasado dicho plazo, no serán admitidas por justas que fueren.

Loranca de Tajuña 14 de Enero de 1897.—El Alcalde, José García.—Por su mandado.—El Secretario, Pablo Lopez. —183

BUJARRABAL.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de diez y quince días respectivamente, los documentos siguientes:

El recuento general de ganadería para el ejercicio de 1897 á 98.

El presupuesto adicional del corriente año de 1896 á 97.

Bujarrabal 14 de Enero de 1897.—El Alcalde, Pablo Rodríguez.—El Secretario, Hilario Albacete. —105

CIRUELAS.

Terminado el recuento de ganadería de esta villa para el ejercicio de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Ciruelas 15 de Enero de 1897.—El Alcalde interino, Vicente Bailón. —200

HORTEZUELA DE OCÉN.

Formado por la Junta pericial de esta localidad el recuento de ganadería para el ejercicio de 1897-98, se expone al público en esta Secretaría, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y hacer reclamaciones.

Hortezuela de Océn 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Domingo Gutierrez. —196

EL VADO.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran terminadas y de manifiesto al público por quince días, contados desde la inserción del presente, las cuentas de presupuesto y caudales, correspondientes al ejercicio de 1895 á 96, con el fin de oír reclamaciones; no admitiéndose éstas pasado que sea dicho término.

El Vado 11 de Enero de 1897.—El Alcalde, Juan Corral. —193

BAÑUELOS.

Las cuentas de presupuesto y caudales de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1895-96, están terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Bañuelos 14 de Enero de 1897.—El Alcalde, Luis Marina.—Lino Cerrada. —192

GÁRGOLES DE ARRIBA.

Las cuentas de presupuestos y caudales de esta villa y año económico de 1895 á 96, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por término de quince días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Asimismo se halla formado el presupuesto adicional de 1895-96, que ha de refundirse en el de 1896-97, y de manifiesto en esta Secretaría, para oír reclamaciones durante dicho periodo de quince días.

Gárgoles de Arriba 14 de Enero de 1897.—El Alcalde, Julián Martín. —191

Juzgados de primera instancia.

DAROCA.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á un individuo que manifestó llamarse Pablo García García y ser natural de Cerezo, partido judicial de Cogolludo, provincia de Guadalajara, y cuyas señas se insertan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de las provincias de Guadalajara y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado para notificársele el auto de procedimiento y prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, que procedan á la captura del expresado individuo, que será puesto en concepto de detenido á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra el mismo sobre hurto de reses lanares.

Dada en Daroca á 9 de Enero de 1897.—Antonio de Nicolás.—D. S. O.—Florencio Jimeno.

Señas del Pablo García García.

De 56 años de edad, barba entrecana, cojo de la pierna derecha; vestía pantalón y chaqueta de pana negra rayada, boina azul, alpargatas blancas cerradas y pedúgos de lana blanca, y llevaba una herida en la punta de la nariz, otra en la ceja izquierda y el carrillo izquierdo morado cuando se fugó, en la tarde del 22 de Diciembre del año último de la cárcel de Torralba de los Frailes, pueblo de este partido. —174

BRIHUEGA.

D. Jesús Gómez Marlasea, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción por traslación del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectiva la multa de 45 pesetas 50 céntimos que el señor Gobernador civil de esta provincia impuso á Juan Yela, vecino de Barriopedro, por pastoreo abusivo en el monte de Valderrebollo, he acordado se proceda á la venta en pública y judicial subasta de seis cabras, embargadas al Juan y tasadas cuatro de ellas en 25 pesetas cada una, otra en 16 y la otra en 25, habiendo señalado para que tenga lugar la subasta el día 25 del actual, á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y del municipal de Barriopedro, y se advierte no será admisible postura que no

cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 15 de Enero de 1897.—Jesús Gómez.—Juan Rodríguez. —205

CIFUENTES.

D. José Ranz Lapastora, Juez municipal de la villa de Cifuentes y encargado del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Tiburcio Alcolea Moreno, vecino de Valtabladillo del Río, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, he acordado se proceda á la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación de los bienes embargados á dicho sujeto y que se detallan en el periódico oficial de esta provincia, núm. 1º, correspondiente al día 1º del actual.

La subasta tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y del Municipal de Valtabladillo del Río, con las mismas formalidades para tomar parte que se tuvieron en cuenta en la anterior subasta y expresado periódico oficial constan.

Dado en Cifuentes á 15 de Enero de 1897.—José Ranz.—Ángel López. —207

MONTORO.

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en diligencias que se siguen en este Juzgado contra Pedro Alguacil Vicente, vecino de Peralesjos, para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado en causa que se le siguió sobre hurto, he mandado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días las fincas que á continuación se expresan:

Una casa en el pueblo de Peralesjos, en la calle de Arroyo de Arriba, la cual linda por la derecha entrando con otra de Dominico Alonso, por la izquierda Canuto Gaspar y por la espalda cerradas detrás de las casas, valorada en la cantidad de 1.000 pesetas.

Y una heredad en el paraje denominado la Gotera, de tres medias de cabida, cuyos linderos se ignoran, apreciada en la cantidad de 25 pesetas.

Cuya subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Molina de Aragón, habiendo de tener lugar el remate el día 6 de Febrero próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, igual al 10 por 100 efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las fincas de que se trata carecen de título de dominio, si bien se ha suplido esta falta, respecto á la heredad de la Gotera, por medio de información posesoria, pendiente solo de su inscripción en el Registro de la propiedad, y en cuanto á la otra se procura suplirla en igual forma.

Dado en Montoro á 11 de Enero de 1897.—José García Valdecasas.—Por mandado de su señoría.—Juan Miguel Cid. —176

IMPRENTA Y ENCUADERNACION

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL.

PLANTA BAJA DEL PALACIO.

En este Establecimiento se imprimen cuantos modelos necesiten los Ayuntamientos, Juzgados municipales y de instrucción, Arrendatarios de Consumos, Abogados, Procuradores y Notarios.

Se hacen y sirven cuantos impresos necesiten los Médicos, Farmacéuticos, Maestros y Veterinarios.

Papel superior y esmerada impresión en todos los trabajos.

Varios modelos:

PÓSITOS

151 Cuenta del Alcalde.....	06
152 Idem del Depositario	06
153 Actas de arqueo de granos	03
154 Idem de id. de metalico.....	03
155 Balances	06
156 Certificaciones de cargo de panera	03
157 Idem de idem del arca.....	03
158 Relación de deudores	03
159 Inventarios	03
160 Estados comparativos	06
161 Relaciones de cargo de panera	03
162 Idem de data de idem.....	03
163 Idem del cargo del arca.....	03
164 Idem de data del id.....	03
155 Cartas de entrada y de pago.....	03
166 Libramientos de salida.....	03
167 Certificaciones de precios medios	03
168 Memoria descriptiva.....	03
169 Carpetas de cargo y data de paneras	03
170 Idem de cargo y data del arca.....	03
171 Portadas para la cuenta de ordenación.....	03

Lote completo de Pósitos, 3 pesetas.

JUZGADOS MUNICIPALES

201 Certificados de existencia	03
202 Fés de vida para cobro de amas	05
203 Libro de defunciones, encuadrado en tela, con 100 actas, portada e índices	5
Por cada 100 actas más, se aumentarán.....	2,50
204 Pliegos sueltos de actas de defunción	05

CONSUMOS

301 Conciertos particulares de consumos, encuadri- lla	el ciento 2
301 bis Idem en hoja.....	el ciento 250
302 Recibos talonarios de consumos: matriz cuatro recibos.....	el ciento 1,50
303 Cuadernos de 100 hojas para cobro de conciertos de consumos, con 4 recibos trimestrales	2
Hojas sueltas de id.	02
304 Estado mensual de recaudación de consumos	03

BAGAJES

351 Papeleta talonaria para el servicio de bagajes	02
--	----

CARCELES

371 Cargadero de fondos carcelarios	03
---	----

CUENTAS MUNICIPALES

401 Carpeta ó cubierta para los presupuestos, pliego	05
402 Presupuesto municipal ordinario (mod. n.º 4)	12
403 Relación de ingresos, rayada	03
404 Relación de ingresos, id.	03
406 Carpeta para las relaciones de ingresos por ca- pitulos	06
407 Idem id. de gastos por id.	06
408 Estado comparativo por artículos (mod. ofic. n.º 2)	12
409 Resumen del mismo por capítulos (id. id. n.º 1)	03

Modelación de Quintas

Esquelas y tarjetones de funeral á precios económicos.

Los pedidos al Sr. Gerente de la Imprenta de la Diputación.

MINAS

501 Relaciones trimestrales de productos	03
--	----

MÉDICOS

510 Certificaciones de defunción para los médicos	02
---	----

511 Prescripciones para los Médicos	el ciento 75
---	--------------

GUARDIA CIVIL

551 Recibos de préstamos	el ciento 2
--------------------------------	-------------

552 Requisitorias para la Guardia civil	el ciento 50
---	--------------

553 Recibos para id. id.	el ciento 00
-------------------------------	--------------

554 Papeleras de distribución para id. id.	el ciento 50
---	--------------

555 Medias filiaciones para id. id.	el ciento 50
--	--------------

556 Índices para id. id.	el ciento 50
-------------------------------	--------------

557 Carteras para las listas de Ordenanza....	una 20
---	--------